



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Floklorica de Ancash"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°200-2024-MPP/A.

Pomabamba, 24 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

VISTO:

EL (EXPEDIENTE N° 241889-2024-OTD), mediante este expediente Administrativo, los administrados **MANUEL ROSARIO MAYHUAY DEXTRE**, identificada con DNI N° 18200493, y **LUZ HIRAYDA VALENTIN NINA**, identificada con DNI N° 32612563; Solicita la Transferencia de Predio ubicada en el Barrio de Parco, Jr. Huaraz Mz. H, Lote 18 del Distrito y Provincia de Pomabamba; la **ESQUELA DE OBSERVACIONES N° 024-A-2024-MPP-JGLE/SG-CHPUR**, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el Sub Gerente de Catastro HPUyR; con Carta N°0001-2024/MRMD/A, de fecha 14 de agosto del 2024, los Administrados levantan Observaciones a la solicitud de Transferencia de Propiedad Inmueble; el **INFORME N° 040-2024-MPP/GDUR/SCHPUR**, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Catastro Habilitación, Planificación Urbano y Rural de la Municipalidad provincial de Pomabamba; **INFORME LEGAL N° 045-2024-MPP-FARM-GAJ**, de fecha 26 de agosto del año 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba; **INFORME N° 044-2024-MPP/GM**, de fecha 04 de setiembre del año 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades; establece que, *las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece *que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la referida ley; estableciendo que una de la atribución del alcalde es la dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;*

Al respecto, según el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establece, "Las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de conformidad al artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas; las ordenanzas de la municipalidades distritales y provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia;

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Floklorica de Ancash"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°200-2024-MPP/A.

Que, mediante escrito de fecha 13 de julio del 2024, los administrados **MANUEL ROSARIO MAYHUAY DEXTRE**, identificada con DNI N° 18200493, y **LUZ HIRAYDA VALENTIN NINA**, identificada con DNI N° 32612563; Solicita la Transferencia de Predio ubicada en el Barrio de Parco, Jr. Huaraz Mz. H, Lote 18 del Distrito y Provincia de Pomabamba, con una dimensión de 780.42 M2, con 112 Metros lineales como perímetro de terreno; cuyos límites y medidas perimétricas son: por el frente (oeste) colinda con Jr. HAURAZ, CON una extensión de 30 metros lineales; por la derecha (lado sur) colinda con la propiedad de Eulogio GAIRALDO VEGA, en una extensión de 25.30 metros lineales, y por el fondo(este) limita con la propiedad de PABLO BERMÚDEZ, JUAN VIDAL y ELI VIDAL con una dimensión de 30 metros lineales;

Que, con **ESQUELA DE OBSERVACIONES N° 024-A-2024-MPP-JGLE/SG-CHPUR**, de fecha 09 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Catastro HPUyR, emite dicha esquila de observaciones advirtiéndole que el trámite administrativo NO estaba respetando las reglas contenidas en la Ordenanza Municipal N° 007-2024/MPP; ante esta negativa por parte del área técnica, con **CARTA N°0001-2024/MRMD/A**, de fecha 14 de agosto del 2024, los Administrados levantan Observaciones realizadas a la solicitud de Transferencia de Propiedad Inmueble (...);

Que, asimismo, con el **INFORME N° 040-2024-MPP/GDUR/SCHPUR**, de fecha 19 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Catastro Habilitación, Planificación Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, después de la revisión en autos y verificar la subsanación a las observaciones; después de las verificaciones e inspecciones oculares se realizó la descripción y colindancia del predio, dejando constancia que los linderos y medida perimétrica se encuentran inscritos en la partida registral N° P37024860 de la Zona Registral N° vii-Sede Huaraz, las coordenadas de los vértices del predio urbano, georreferenciados al sistema geodésico PSAD 56; las medidas y colindancias de la MZ H lote 18: por el frente con el Jr. Huaraz, de la Mz H, LONGITUD 32.10Metros lineales; por el lado derecho con el lote 17 de la Mz H con una longitud de 24.55 ml; por el lado izquierdo con los lotes 19, 1 de la MZ h, con una longitud de 24.40 ml; por el fondo con los lotes 2,2,4,5 de la Mz H, con una longitud de 32.05 ml; total del perímetro 113.10 ml; área total del lote 18 de la Mz. H, área total 786 m2, con inscripción en la partida de Registros Públicos con Partida Registral P37024860 ZONA Registral N° VII- Sede Huaraz; (...).

Que, también con **INFORME LEGAL N° 045-2024-MPP-FARM-GAJ**, de fecha 26 de agosto del año 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, emite opinión legal declarando saneado física y legalmente la Propiedad Inmueble del lote 18, de la MZ. H, con **Partida Registral N° P37024860**, a favor de los administrados **MANUEL ROSARIO MAYHUAY DEXTRE**, identificada con DNI N° 18200493, y **LUZ HIRAYDA VALENTIN NINA**, identificada con DNI N° 32612563. **APROBANDO** también, la Transferencia Notarial de la Propiedad Inmueble del lote 18, de la MZ. H, con **Partida Registral N° P37024860**, a favor de los administrados **MANUEL ROSARIO MAYHUAY DEXTRE**, identificada con DNI N° 18200493, y **LUZ HIRAYDA VALENTIN NINA**, identificada con DNI N° 32612563;

Que, con **INFORME N° 044-2024-MPP/GM**, de fecha 04 de setiembre del año 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, **SOLICITA** la emisión de Acto Resolutivo de la Transferencia de Propiedad Inmueble (...).

Que, la posesión es el derecho real reconocido en el artículo 896° del Código Civil, como el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad, que cumple una función legitimadora, en virtud de la cual, el comportamiento del poseedor sobre las cosas permite que sea considerado como titular de un derecho sobre ellas, y así realizar actos derivados de aquel.

En ese sentido, una persona será poseedor válido de un inmueble cuando tenga alguno de los siguientes documentos: 1. Testimonio de escritura pública, 2. Título de propiedad, 3. Contrato privado de compraventa, 4. Acuerdo, contrato, convenio de

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Flaklorica de Ancash"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°200-2024-MPP/A.

cesión de derechos, 5. Contrato de donación, 6. Adjudicación de herencia o legado, 7. Resolución de Inmatriculación Judicial, 8. Resolución de inmatriculación administrativa, 9. Sentencias judiciales y 10. Entre otros.

Que, de conformidad con la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPP**, de fecha 07 de marzo del 2022, **ORDENANZA QUE APRUEBA LA DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES TITULADAS POR EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA** y el **ACUERDO DE CONCEJO N° 125-2023-MPP**, de fecha 15 de noviembre del 2023, la misma que Autoriza al señor Alcalde realizar las celebraciones de las trasferencias de propiedad inmuebles urbanas en la Vía Notarial.

Que, con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2024-MPP**, de fecha 11 de abril del 2024 que **MODIFICA EL ARTICULO 6° REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS** de la "DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES TITULADAS POR EL ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA" aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPP**, de fecha 07 de marzo de 2022, los mismos que se detalla a continuación:

1. Solicitud del beneficiario dirigida al alcalde (según formato el cual tiene la calidad de Declaración Jurada conforme a lo establecido en el TUO de la Ley n° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
2. a. Copia legalizada de Testimonio de escritura pública Notarial o Copia Literal del Predio Inmueble de la SUNARP (con una antigüedad no menor a 30 días Calendarios) o,
b. Título de propiedad o,
c. Contrato Privado de Compraventa Notarial o de Juez de Paz (legalizado o fedateado) o,
d. Acuerdo, contrato, convenio de cesión de Derechos o,
e. Contrato de donación o,
f. Adjudicación de herencia y/o legado o,
g. Resolución de Inmatriculación Judicial (legalizado o fedateado) o,
H. Resolución de inmatriculación administrativa (legalizado o fedateado) o,
i. Sentencias judiciales (legalizado o fedateado) o,
j. Sucesiones Intestadas (legalizado o fedateado) o,
k. Testamento (legalizado o fedateado) Entre otros.
3. Acreditar Posesión por un mínimo de 05 años emitido por el Juez de Paz de la jurisdicción.
 1. Recibo de Pago de la Tasa Administrativa.

Que, conforme se aprecia en autos, los administrados adjuntan a su solicitud, documento de Compraventa de Inmueble Terreno, que otorga LADISLAO ALVAREZ BUIZA, a favor de MANUEL ROSARIO MAYHUAY DEXTRE y LUZ HIRAYDA VALENTIN NINA, de fecha 02 de julio del 2013, actuando como notario FÉLIX JACOB VILLAVICENCIO MARTEL. Por lo que, en esa línea con los actuados y los Requisitos en el presente Expediente Administrativo, se asume que la administrada cumple con lo establecido en la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPP**, de fecha 07 de marzo del 2022 y su modificatoria;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el **INFORME LEGAL N° 045-2024-MPP-FARM-GAJ**, de fecha 26 de agosto del año 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, Abog. Franklin Alexander Rondan Marcelo;

SE RESUELVE:

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedres"

"Capital Histórica de Ancash"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°200-2024-MPP/A.

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLÁRESE Saneado Física y Legalmente la Propiedad Inmueble del lote 18, de la MZ. H, con Partida Registral N° P37024860, a favor de los administrados **MANUEL ROSARIO MAYHUAY DEXTRE**, identificada con DNI N° 18200493, y **LUZ HIRAYDA VALENTIN NINA**, identificada con DNI N° 32612563.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APRUEBESE** la Transferencia Notarial la Propiedad Inmueble del lote 18, de la MZ. H, con Partida Registral N° P37024860, a favor de los administrados **MANUEL ROSARIO MAYHUAY DEXTRE**, identificada con DNI N° 18200493, y **LUZ HIRAYDA VALENTIN NINA**, identificada con DNI N° 32612563.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página web de la entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
[Firma]
Daniel Salomon Ocaña Alejo
DNI N° 32602683
ALCALDE



Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@munipomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.munipomabamba.gob.pe